

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real
Radicado: 760013103007-2017-000330 -00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La curadora Ad-Litem designada para la representación de la parte pasiva, aceptó el cargo que comunicó al Despacho por mensaje de datos de fecha 17/6/2021 y **contestó la demanda con excepción de mérito** que presentó por mensaje de datos al día siguiente. Consecuencialmente, se corre traslado del anterior escrito a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la EXCEPCIÓN DE MÉRITO y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, en virtud de lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del CGP. Este término inicia a partir de la notificación por estado electrónico del presente auto que se fijará en la página de la rama judicial. El escrito de la contestación se subirá coetáneamente en la pestaña de TRASLADOS de la página para su respectiva consulta.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

CORRER el traslado de la excepción de mérito presentadas por la parte ejecutada a través de curadora Ad-Litem por el término enunciado las consideraciones en este auto. Consúltase el escrito de contestación en la pestaña de TRASLADO de este despacho en la página de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c9090afb752793f6dbd71a4d47a81adfef5220a3594d5b3977488ebe221b853
Documento generado en 05/08/2021 01:28:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>